

**Aprueban la Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil**

**Resolución de Superintendencia N.° 141-2021-Sunafil**

Lima, 5 de abril del 2021

Vistos:

Memorándums N.°s. 001830-2020-Sunafil/GG/OGA y 000190-2021-Sunafil/GG/OGA, de fecha 10 de diciembre de 2020 y 15 de febrero del 2021, respectivamente, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N.° 000626-2020-Sunafil/GG/OGPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, e Informe N.° 000059-2021-Sunafil/GG/OGPP, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 139-2021-Sunafil/GG-OGAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

Considerando:

Que, mediante la Ley N.° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 6° de la Ley N.° 29981 establece que la Sunafil tiene competencia en el ámbito nacional para llevar a cabo procedimientos de ejecución coactiva de las sanciones pecuniarias que haya impuesto en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS, dispone que se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del precitado TUO señala que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante decreto supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con la Resolución de Superintendencia N.° 147-2015-Sunafil, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2015, se aprueba la Tabla de Aranceles de Costas y Gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe Técnico de Costos que se acompaña a la Carta N.° 003-2021-JLY/Sunafil, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitida por el señor Jeffry López Yalta, Especialista en Costos y Procesos, en función al “Servicio de actualización de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil”, y propone que se apruebe una nueva Tabla de Aranceles de

Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Sunafil, la cual contiene treinta y cuatro (34) costas procesales y siete (07) conceptos de gastos administrativos;

Que, a través del Informe N.° 000059-2021-Sunafil/GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la nueva “Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil”, propuesta por la Oficina General de Administración en función a la metodología de costos contenida en el Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, como metodología análoga;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar la nueva “Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil”, en función a la opinión técnica favorable emitida por la Oficina General de Administración y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N.° 009-2013-TR; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM;

Se resuelve:

ART. 1°.—Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.° 147-2015-Sunafil.

ART. 2°.—Aprobar la Tabla de aranceles de costas y gastos procesales para los procedimientos de ejecución coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ART. 3°.—Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil (<https://www.gob.pe/sunafil>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Requejo Aleman

Superintendente

### Anexo

#### Tabla de aranceles de costas y gastos procesales para los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- Sunafil

Código	Actos procedimentales	Monto S/ (*)	% UIT en el año 2021 (**)
			4400

1	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva.	S/ 19.74	0.45%
2	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención bancaria.	S/ 16.83	0.38%
3	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención a terceros (empresas privadas y otros).	S/ 27.72	0.63%
4	Emisión de Resolución de Medida cautelar de retención a terceros (entidades públicas).	S/ 24.28	0.55%
5	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de secuestro conservativo bienes muebles.	S/ 25.24	0.57%
6	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de Depósito.	S/ 25.24	0.57%
7	Emisión de Resolución de Medida cautelar de inscripción de bienes muebles e inmuebles.	S/ 31.64	0.72%
8	Emisión de Resolución de Medida cautelar de embargo en forma de intervención en recaudación, en forma de intervención en información o en forma de intervención en administración de bienes.	S/ 47.03	1.07%
9	Embargo en forma de retención bancaria.	S/ 45.73	1.04%
10	Embargo en forma de retención a terceros (entidades públicas o empresas privadas).	S/ 39.21	0.89%
11	Embargo en forma de retención a terceros (operadores de tarjetas de crédito o débito).	S/ 31.44	0.71%
12	Embargo en forma de secuestro conservativo de bienes muebles.	S/ 409.28	9.30%
13	Embargo en forma de intervención en recaudación.	S/ 813.81	18.50%
14	Embargo en forma de intervención en información.	S/ 463.21	10.53%
15	Embargo en forma de intervención en administración de bienes.	S/ 463.21	10.53%
16	Embargo en forma de depósito sin extracción.	S/ 336.28	7.64%
17	Embargo en forma de depósito con extracción.	S/ 336.28	7.64%
18	Inicio de ejecución forzosa - Remate.	S/ 154.66	3.52%
19	Designación de peritos y tasación de bienes.	S/ 68.22	1.55%
20	Por ejecución del acto de remate.	S/ 297.16	6.75%
21	Emisión de Resolución de Levantamiento de Medida Cautelar.	S/ 41.49	0.94%
22	Por notificación dentro de las provincias de Lima y Callao.	S/ 9.78	0.22%
23	Por notificación fuera de las provincias de Lima y Callao.	S/ 17.04	0.39%
24	Por notificación vía correo electrónico o mesa de partes virtual.	S/ 6.82	0.16%
25	Por actos previos a la publicación de edictos.	S/ 12.79	0.29%
26	Por consulta a registros públicos de bienes muebles e inmuebles perteneciente al obligado.	S/ 5.12	0.12%
27	Por consulta a la base de datos del RENIEC.	S/ 2.27	0.05%

28	Por consulta de las contrataciones públicas del obligado.	S/ 2.69	0.06%
29	Por visita del personal coactivo al establecimiento del obligado.	S/ 72.55	1.65%
30	Por sobrecarte de resolución al obligado.	S/ 15.61	0.35%
31	Por recojo y depósito de títulos de valor (cheques, certificados de depósito, otros) de las entidades bancarias o entidades públicas.	S/ 64.84	1.47%
32	Por la atención de escritos presentados por el obligado en el proceso de remate.	S/ 46.05	1.05%
33	Emisión de resolución de imputación por compensación.	S/ 51.31	1.17%
34	Por emisión de esquila de cobranza al obligado.	S/ 18.03	0.41%
35	Gastos por publicación de edictos en el Diario Oficial El Peruano y/u otros de mayor circulación.	Según honorarios o tarifario de la entidad donde se efectúe el gasto.	
36	Gastos en derechos registrales (tasas registrales aplicables).		
37	Gastos por intervención (honorarios del personal interventor u otros).		
38	Gastos por peritaje (honorarios de los peritos u otros).		
39	Gastos por remate (honorarios del martillero público u otros).		
40	Gastos por almacenamiento de bienes muebles (almacén, personal, materiales, equipos, servicios y otros incurridos en la administración del almacén).		
41	Otros gastos incurridos en los procedimientos coactivos.		

(\*) Los montos consignados en la presente tabla son fijos, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los mismos.

(\*\*) Los términos porcentuales se sujetan a reconversión, considerando el valor de la UIT para cada ejercicio fiscal.

Documento publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de mayo del 2021.